

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2726

31 de agosto de 2012

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para añadir un nuevo sub-inciso (13) en el inciso (c) del Artículo 1.02; para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar el actual inciso (i) y subsiguientes del Artículo 2.04; para añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar el actual inciso (d) y subsiguientes del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública promover la enseñanza de las artes como una disciplina fundamental para el desarrollo integral de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación tiene un rol importante en el desarrollo de todos los aspectos de nuestra sociedad. La educación de los niños y jóvenes es una prioridad que debe ser atendida de manera rigurosa, reflejando una visión integrada y coherente del aprendizaje, y salvaguardando la calidad de la misma.

El derecho a la educación fue establecido en la Sección 5 del Artículo II de nuestra Constitución, la cual expresa que “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. A través de la educación se imparte la preparación necesaria para que los ciudadanos participen en el desarrollo social y económico de nuestra vida colectiva. Para ello, se creó el Departamento de Educación como la agencia gubernamental con el rol de administrar y desarrollar la gesta educativa de nuestro Pueblo. Esto, por virtud de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.

Así pues, el Secretario de Educación es el responsable de dirigir y supervisar el conjunto de actividades académicas y administrativas de dicho Departamento. A tales fines, el Secretario

organizará, planificará, dirigirá, supervisará y evaluará las actividades académicas y administrativas de la Agencia. A su vez, es el responsable de implantar la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y la Ley Orgánica pautan para el sistema de educación pública.

En la actualidad, entre las disciplinas educativas que se deben fomentar en forma más activa están las artes. Las artes se catalogan como un medio de comunicación y una forma en la cual los seres humanos se expresan y se comunican mediante formas, colores, sonidos y movimientos. La presencia de las artes en la educación de los niños y jóvenes, a través de la educación artística en cualquiera de sus modalidades, contribuye al desarrollo pleno de los individuos, fortaleciendo los valores y la formación de ciudadanos libres, creativos, críticos, respetuosos del otro y de su entorno.

Con el estudio de las artes, los estudiantes desarrollan las destrezas psicomotoras, cognoscitivas y afectivas que son básicas en su proceso de enseñanza y aprendizaje. Las experiencias artísticas que los estudiantes adquieren y disfrutan durante su vida escolar los capacitan para: conducirse creativamente, afirmar su personalidad, prepararse para la vida, ampliar su entendimiento del mundo, fortalecer su sentido ético y estético y desarrollar sus valores espirituales y su amor por el ambiente que los rodea. Además, la educación en las artes debe estar enfocada en lograr un equilibrio entre lo científico y el ámbito humanista en el proceso educativo del estudiante, que no solamente lo prepare para ganarse la vida, sino para vivirla plenamente.

En fin, la enseñanza de las artes redundará en grandes beneficios para nuestros niños cuyos talentos artísticos no están siendo desarrollados a plenitud. El desarrollo de esta iniciativa es fundamental para forjar ciudadanos educados, responsables y sensibles, lo que a su vez incidirá positivamente en la calidad de vida de nuestra sociedad.

En consideración a la importancia de esta disciplina, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación establecer entre sus funciones y deberes el promover la enseñanza de las artes como una disciplina fundamental para el desarrollo integral de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza. Es necesario desarrollar en los estudiantes el sentido de creatividad, innovación y originalidad, y esto se obtiene en gran medida a través de la enseñanza de las artes. Además, en forma indirecta ayudará en la responsabilidad

del Departamento de Educación de retener a los estudiantes en las aulas y evitar la deserción escolar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo sub-inciso (13) al inciso (c) del Artículo 1.02 de la
2 Ley Núm. 149-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1.02.- Declaración de Propósitos.

4 (a) ...

5 (b) ...

6 (c) La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la
7 Constitución y esta ley pautan para el Sistema de Educación Pública de
8 Puerto Rico. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos a:

9 (1)...

10 ...

11 *(13) Desarrollar las destrezas y despertar los talentos de creatividad e*
12 *innovación a través de la educación en las artes.”*

13 Artículo 2.- Se añade un nuevo inciso (i) y se reenumeran el actual inciso (i) y
14 subsiguientes del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, para que lea
15 como sigue:

16 “Artículo 2.04.- Autonomía de las Escuelas.

17 Las escuelas funcionarán con la autonomía que esta Ley les otorga en las áreas
18 académica, fiscal y administrativa. A esos efectos:

19 Establecerán sus prioridades institucionales.

20 (a) ...

